

Comisión 8.

Título: Políticas Públicas y Enseñanza Jurídica. La influencia de la criminología crítica en la elaboración de la política criminal.

Liliana Amanda Rivas¹

1.-Reflexiones generales

El saber es poder y el poder utiliza el saber para legitimarse. Desde el ámbito universitario, la transmisión del conocimiento responde a las prácticas del poder, con escaso margen para la crítica radical. La transmisión de los conocimientos y de la ideología subyacente, -pro status quo-, no son ingenuos, más allá de que algunos entren en el juego ingenuamente.

La relación profesor–alumno se inscribe en un modelo autoritario, donde la verdad es patrimonio del maestro y el educando es su auditorio. Este modelo verticalista, donde el proceso de enseñanza-aprendizaje es unilineal, es un modelo disciplinario, una forma de control social a través del cual se realiza la “reproducción cultural”. Modelo que atraviesa toda la enseñanza desde el nivel inicial. Las jerarquías universitarias reproducen las jerarquías sociales y las legitiman, las comunicaciones y las prácticas son selectivas e incluyen los valores y creencias de los grupos dominantes, justifican o excluyen significados, conocimientos, representaciones, percepciones y estereotipos. El saber académico es una de las principales herramientas utilizadas para legitimar el orden social, aunque ésta sea la función más encubierta de todas sus funciones ideológicas. Es en la enseñanza del derecho, quizás, donde mejor se pueden observar estas cuestiones, atento que es el derecho el mecanismo principal de control social en las sociedades modernas.

Las Facultades de Derecho son, en general, bastiones conservadores, donde sólo en los últimos años y en algunas Universidades han aparecido pensadores y teorías críticas que tratan de resquebrajar el saber oficial. La reproducción de la cultura jurídica dominante se

¹Profesora Adjunta Ordinaria. Facultad de Derecho (UBA), Argentina

asegura a través de prácticas que excluyen el conocimiento de la realidad socio-económica. En sociedades altamente conflictivas se privilegia el paradigma del consenso.

El derecho se internaliza como un conjunto de normas dadas, que deben ser interpretadas en su contexto jurídico, a través de la doctrina y la jurisprudencia que las apoya o las critica dentro del propio sistema, excluyendo todo contenido extrajurídico.

***Liliana Amanda Rivas. Profesora Adjunta Ordinaria .Facultad de Derecho (U.B.A.)**

Se deja fuera de las materias troncales y se neutraliza en áreas tratadas como secundarias, tales como la Filosofía o la Sociología, desde donde muchas veces, a través de cátedras resistentes al pensamiento crítico, también se legitima el poder.

Las luchas de poder, las desigualdades sociales que refrendan, las condiciones reales de su ejercicio y mantenimiento permanecen ocultas. Se habla de consenso en lugar de coacción. El saber técnico despegado de la realidad se presenta como el único válido. Se forman profesionales acostumbrados a la memoria y la repetición. Los cuestionamientos y la crítica han sido laboriosamente “domesticados” a través de los años, el egresado acepta como válidas las restricciones y divisiones de la currícula. En sus mentes cuando se enseña derecho civil , por ejemplo, sólo debe estudiarse el sistema normativo, sólo importa lo que la letra del código y sus leyes complementarias “dicen”. Si se estudia el derecho de propiedad, los contratos de locación y de arrendamiento, los problemas reales de la vivienda, los movimientos de los “sin tierra”, la incidencia de los vaivenes de las políticas públicas sobre alquileres son considerados secundarios, deben ser tratados aparte, en otras materias –que por supuesto son vistas como secundarias-. Más adelante veremos como esto se manifiesta más profundamente en el derecho penal.

Este es el resultado casi invisible de las estrategias del poder que convierten al egresado en un producto funcional a sus designios. La sociedad de consumo se ocupa del resto. La cultura dominante se reproduce sin obstáculos.

La educación universitaria debería ser una práctica de la libertad, donde nuestra acción involucre una reflexión crítica que nos permita superar un conocimiento estrictamente ingenuo de la realidad. Para que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea una práctica de la democracia el conocimiento debe llegar a través del diálogo (Paulo Freire:1972), de una

revaloración de la pregunta, donde el docente no sea el “dueño del saber”, donde trabaje **con** los estudiantes, no para ellos y mucho menos sobre ellos (Freire:1986).

Los egresados deben asumir la responsabilidad como agentes sociales de participar en el desarrollo de la sociedad e influir en la realidad a través de un conocimiento profundo de las instituciones jurídicas y de sus relaciones con otras instituciones.

En tanto en nuestras sociedades los profesionales del derecho se desempeñan en múltiples funciones, en puestos de poder, deben estimularse desde el aula los hábitos reflexivos y críticos para una inserción comprometida en una sociedad democrática, cuyos principios deben defender.

Desde esta perspectiva, el modelo de los derechos humanos, del acceso igualitario a la justicia y de la participación de todos los habitantes en el goce de estos derechos debe servir como marco teórico general para encauzar los contenidos de las distintas materias de las Facultades de Derecho del continente. La ciencia del derecho debe ejercer un juicio crítico sobre sí misma y repensar las condiciones históricas de su producción.

2.- La realidad latinoamericana. Pobreza y exclusión.

Los países latinoamericanos, con las particularidades de cada caso, afrontan problemas estructurales de pobreza, endeudamiento externo y políticas neo-liberales que ahondan las diferencias entre una minoría rica y una mayoría cada vez mas empobrecida.

Los ajustes estructurales, producto de las condiciones exigidas por los organismos internacionales para el refinanciamiento de la deuda externa recae fundamentalmente sobre las clases bajas. La desigual distribución del ingreso per cápita; la falta de vivienda, las cifras de la mortalidad infantil, de enfermedades prevenibles -que no se previenen-; el analfabetismo y la deserción escolar; la desnutrición; la disgregación familiar; el trabajo infantil, el desempleo y el subempleo, los planes de ayuda social proselitista que no generan puestos de trabajo; la marginación y discriminación respecto de las minorías étnicas y de los extranjeros son algunos de esos problemas.

Los números de la pobreza alcanzan a 213 millones de personas (46% de la población) que sufren privaciones que les impiden acceder a sus derechos políticos y sociales y a ochenta y 8 millones (16,8 % de la población) que no alcanzan a cubrir sus necesidades

básicas(CEPAL : 2005). Al mismo tiempo cambia el mapa de la distribución de la riqueza, aumentando la desigualdad entre los extremadamente ricos y los extremadamente pobres. La calidad de la pobreza se ha degradado, el sector que mas ha crecido es el de los “pobres extremos”.

Se ha profundizado la brecha entre países pobres y países ricos, los “bolsones de pobreza” que son consecuencia de la globalización afectan principalmente a los jóvenes y los niños que, en muchos casos deben sobrevivir en la calle. La globalización es un nuevo paradigma de características internacionales y en beneficio principalmente de los sectores dominantes .

El trabajo asalariado se precariza y se achica el Estado de bienestar. Es necesaria una política económica de crecimiento con sensibilidad social acompañada por una política social con reasignación de los recursos a las áreas claves de gastos sociales básicos. El gasto público disminuye en las áreas de salud, seguridad social y educación. Las políticas sociales no cumplen con sus objetivos declarados. Se recurre cada vez más a la política criminal donde fallan los planes económico-sociales.

La exclusión de los desposeídos de toda oportunidad en un mundo cada vez más polarizado se remata con su inclusión en el área del control represivo por excelencia: el del sistema penal. En respuesta a las políticas económicas depredadoras aumenta el control penal selectivo y los medios de comunicación lanzan “campañas de ley y orden”, que ayudan a su legitimación. El círculo se cierra sobre los excluidos .

3.- La violencia de los sistemas penales.

Los sistemas penales operan en Latinoamérica como receptores de los problemas de los pobres. Los conflictos sociales se penalizan, las respuestas políticas a la pobreza, la desigualdad y la discriminación se endurecen. Se busca castigar en lugar de integrar a los marginados del sistema social. A la violencia del hambre se le responde con la violencia institucionalizada.

Se criminaliza la pobreza, la protesta social y los sistemas penales, diagramados como los principales mecanismos de control social, generan una violencia estructural contra los más desfavorecidos, justificada ideológicamente desde el poder.

En este contexto el sistema penal refleja y ahonda las relaciones de desigualdad existentes en la sociedad. Su herramienta principal, la cárcel, se convierte en un depósito, donde se han arrojado a las víctimas de la irracionalidad de los mercados y la indiferencia o corrupción de los gobernantes de turno. La política de segregación permite separar a los que no pueden ser absorbidos por el mercado.

La selectividad del sistema penal y el estigma que impone a los que selecciona se complementan con las políticas de “tolerancia cero”, donde en aras de una mayor seguridad ciudadana se tornan inseguros los derechos de otra gran parte de la población.

Este discurso sindicó a los pobres como los autores de esta inseguridad, olvidando que son sus víctimas más fáciles, en tanto no tienen acceso a la tecnología de la seguridad, ni pueden refugiarse en espacios cuidados y de difícil penetrabilidad.

Se justifica la política represiva, las mayores atribuciones policiales en detrimento de las personas más vulnerables, la creación de nuevos tipos penales, el aumento de las penas para los delitos convencionales, la restricción de las medidas de libertad condicional, prisión preventiva o cualquier otra que disminuya la encarcelación en aras de un reclamo popular gestado a través de un manejo de las noticias que responde al discurso del poder.

En estas cuestiones no se contabilizan los delitos no convencionales, los delitos de cuello blanco y los delitos de los poderosos, que afectan en mayor medida la economía nacional y contribuyen a crear los problemas del hemisferio.

La violencia del sistema penal se inicia con las prácticas policiales abusivas y muchas veces convalidadas desde arriba, con el “gatillo fácil” que implica una pena de muerte encubierta, con una clara violación del derecho a la vida. Continúa con el olvido o la violación de las garantías procesales de integrantes del poder judicial que consideran peyorativamente como “garantistas” a aquellos que defienden los derechos humanos de los procesados (actitud que no se condice con la función constitucional que tienen que cumplir y que parecen desconocer).

Se torna más violenta con el ingreso a la cárcel, donde entran números y no personas, que son sometidos a ritos de iniciación crueles y degradantes y cuyos derechos parecen haber seguido el mismo camino que la pérdida de su libertad. En la cárcel la disciplina fabrica cuerpos dóciles, “el poder desarticula el cuerpo, desgasta el alma” (Foucault: 1975),

se deshumaniza a la persona, se los socializa en la despersonalización, se violenta la identidad y la capacidad de decisión.

El costo de todo este proceso, que condena nuevamente a los marginados del sistema laboral, es el aumento de la exclusión, de la miseria y el inicio de un círculo vicioso que los lleva de vuelta a la cárcel y los etiqueta definitivamente como “irrecuperables”, si es que mueren o logran ingresar en la delincuencia organizada, que muchas veces tiene su cobertura en el propio poder político.

Todas estas consecuencias, anunciadas por las deficiencias estructurales de un sistema que no resuelve todos los conflictos que se le plantean y a la cual no se le han planteado todos los conflictos del mismo tenor que existen, parecen no ser registradas por los poderes públicos y sólo desde algunas cátedras son objeto de investigación en las aulas .

El aumento de leyes represivas y la creación de nuevas cárceles que van acompañadas de políticas de mayor encarcelamiento se suman y demuestran la voluntad de no cambiar en un campo en el que la mayor severidad de las medidas suma votos en una población previamente sensibilizada por la campañas de los mass-media

4.-El rol de la universidad frente al avance del poder punitivo del Estado.

El análisis del rol de la Universidad, específicamente de las Facultades de Derecho, frente al avance del poder punitivo del Estado es el punto fundamental de este trabajo.

Para ello parto de las reflexiones introductorias donde he señalado, a mi entender, cuales son las características de la enseñanza universitaria. En este sentido la conceptualización de la enseñanza universitaria como una prolongación de las estrategias del poder conlleva una función de legitimación del avance del poder punitivo que se visualiza en la transmisión a-crítica del saber jurídico.

Mi propósito es señalar la necesidad de explicitar y combatir dicha función ideológica de nuestros sistemas educativos y que la expansión del sistema penal al recaer en los pobres atenta contra la democracia de todo el sistema.

En una sociedad democrática el poder debe estar sujeto a los cuestionamientos del saber y este control, en la esfera que nos ocupa, debe surgir desde el área académica donde se imparte la enseñanza del derecho. Sin embargo y en tanto dicha enseñanza se centre en

el estudio de las normas, sin cuestionar las condiciones de su creación y aplicación y las materias de contenido sociológico no se integren a la dogmática jurídica se torna difícil esta tar.

En el ámbito del derecho el estudio prioritario de lo normativo ha retrasado el análisis de los sistemas penales como producto de las fuerzas ideológicas, económicas y sociales en un lugar y tiempo determinado. La presentación del Derecho como a-valorativo, el acento puesto en su neutralidad que se postula como indiscutible, su independencia del contexto social y económico, la aceptación del orden vigente sólo sujeto a interpretación y aplicación, su carácter formalista, son los resultados de el paradigma positivista que genera una conciencia conservadora. Con estas premisas el jurista recorta el derecho, desligándolo de sus causas y desentendiéndose de sus consecuencias. Las normas se sacralizan, son a-históricas, a-sociales.

Sin embargo, contrarrestando las voces que se alzan solicitando un endurecimiento de la ley penal se encuentran las que preconizan la defensa de los derechos humanos y puntualizan las irracionalidades del sistema penal.

4.1.- La influencia del paradigma de la criminología crítica en las ciencias penales ha permitido descender velos sobre las “verdades incuestionables” sobre las que se basaba el pensamiento criminológico positivista, que se reflejaban en las leyes, la doctrina y las prácticas penales del continente.

La Criminología Crítica se convierte en una mirada sobre la ley penal, sobre el ejercicio del poder. Se relaciona el delito con las formas que revisten los órdenes sociales, proporcionando un contexto histórico y político para su estudio. Desde la crítica al orden legal analizan el poder y sus intereses. Señalan que las definiciones de delincuencia que provienen del poder resultan útiles para el mantenimiento del sistema. Denuncian el origen clasista de la ley y la ubican dentro de un contexto socio-económico concreto. El poder judicial y la policía con considerados como fuerzas que responden a los intereses de las clases dominantes. El derecho es ideología y su tratamiento científico encubre la legitimación de los grupos de poder.

No todos los delincuentes son detectados ni todos los detectados han cometido un delito, ni tampoco todos los bienes jurídicos fundamentales son protegidos por el derecho

penal. Así hay delitos y delincuentes fuera del alcance de la ley. Es fundamental el análisis de la “cifra negra” y la “cifra dorada” de la delincuencia en relación con la “cifra oficial” de la criminalidad.

Se le atribuye una función simbólica a la pena, castigar los comportamientos ilegales de los vulnerables para encubrir los crímenes de los poderosos que permanecen impunes.

La cárcel es exhaustivamente analizada en su contexto histórico y económico-social. Su carácter de poder disciplinario es puesto de manifiesto por Michel Foucault en “Vigilar y castigar”. La institución carcelaria no ha fracasado ya que ha sido creada para fracasar. “Si la institución prisión ha resistido durante tanto tiempo, y en una inmovilidad semejante, si el principio de la detención penal no ha sido sometido jamás seriamente a discusión, se debe sin duda a que tal sistema carcelario enraizaba profundamente y ejercía funciones precisas” (pág.276).

El uso alternativo del derecho, como instrumento para defender los derechos de los mas pobres ha intentado substituir , con resultados diversos, el uso tradicional del derecho como herramienta de los poderosos. En esta modalidad se privilegian los Derechos Humanos de las clases menos favorecidas haciendo operativo su cumplimiento.

Desde la Filosofía del Derecho también surgen críticas que influyen en los principios de la dogmática penal, cuestionando la teoría del bien jurídico protegido y la de la culpabilidad, con menor receptividad en la enseñanza académica, por desarrollarse en ámbitos tradicionalmente más conservadores que el de la criminología o la sociología.

Todo este saber es resistido desde los centros de poder en tanto ponen de manifiesto las desigualdades que perpetúan las políticas criminales de corte represivo.

4.2.- Sin embargo el modelo de enseñanza-aprendizaje del derecho -en el caso del derecho penal- debe estar imbuido de una conciencia crítica y de un compromiso social, que los concientice de su papel de actores sociales en las sociedades democráticas.

Los profesionales del derecho deben ser formados en el nuevo paradigma –que alcanza a todas las ramas del derecho-, como ciudadanos comprometidos con su realidad, dispuestos a descubrir las posiciones ideológicas y a oponerse a las concepciones simplistas elaboradas por una opinión pública manejada por los medios de comunicación –

constructores de una visión apocalíptica de la delincuencia-, que encubre los verdaderos problemas de la pobreza, el desempleo y la marginación.

Desde esta perspectiva, las dimensiones sociales y políticas del derecho, caracterizado como un mecanismo de control social -el principal en las sociedades democráticas-, deben ser conocidas y reconocidas por profesores y alumnos, creando un espacio de reflexión para desmenuzar las dimensiones económicas, políticas y sociales del derecho y promover actitudes que valoren la justicia social, el reconocimiento de los más débiles y la defensa de los derechos humanos .

Para poder reducir los niveles de violencia del sistema penal es indispensable conocer su funcionamiento, descubrir los intereses que defiende y su compromiso ideológico. Describir su operatividad real con independencia de la forma en que los discursos jurídico-penales suponen que opera.

Es necesario un análisis de todas las instancias del sistema penal, comenzando con las leyes penales y sus procesos de creación y aplicación. El Poder Legislativo goza de mayor cobertura del gobierno en la mayoría de los casos, en tanto sus discusiones parlamentarias, su aumento de dietas y su discrecionalidad se mantienen en secreto y rara vez salen a luz gracias a la complicidad que les prestan los medios, haciendo recaer el peso de los conflictos penales en el Poder Judicial y los órganos administrativos. Estos temas rara vez se discuten o investigan en el ámbito universitario.

El análisis de casos debe profundizarse y evaluar los contenidos ideológicos o sociales de la sentencias. La función de los Ministerios Públicos .La defensa pública y la privada y todos aquellos temas que puedan relacionarse con el funcionamiento y la selectividad del sistema. La duración excesiva de los procesos que configura una pena en sí misma, la carencia de criterios objetivos y uniformes para individualizar las pena.

Investigar sobre las funciones manifiestas y latentes de las instituciones policiales y carcelarias, sus contradicciones e ideologías, los criterios de su ingreso y la formación requerida. Su capacitación y actitud respecto de los Derechos Humanos,

No descuidar el papel de los medios masivos de comunicación en la percepción de los sistemas penales por la comunidad, analizar su discurso, el tratamiento diferencial de los distintos tipos de delitos -por ejemplo, en cuanto a su lenguaje calificador y a su ubicación

en los cuerpos de los diarios-, la importancia que asigna a los hechos delictivos y la poca o nula cobertura de su esclarecimiento o de su rectificación. Es indispensable que tanto profesores como estudiantes tengan en cuenta la amenaza real que los sistemas penales conllevan para las personas socio- económicas más vulnerables y desechar las respuestas penales para solucionar los problemas sociales.

Deconstruir y reconstruir el objeto de estudio. Debatir respecto de las posibilidades de descriminalizar, desjudicializar y despenalizar. Evaluar sus ventajas e inconvenientes desde una perspectiva aperturista, erradicando los preconceptos y los miedos.

Encarar investigaciones cuantitativas, cualitativas, de intervención, donde una variable del análisis sea la resistencia de cada institución a aportar datos o entrevistas, las negativas y las dilaciones deben ser tomadas en cuenta para las conclusiones. El oscurantismo que conllevan algunas prácticas penales son parte de su función ideológica.

Fomentar la interdisciplina facilitando el diálogo entre penalistas, criminólogos, constitucionalistas, especialistas en Derechos Humanos, sociólogos y filósofos, tratando de buscar puntos de coincidencia en esta ardua tarea. Para ello es necesario una actitud abierta y creativa, sin encerrarse en el propio campo de estudio.

Desde esta perspectiva es indispensable el análisis de los sistemas penales a la luz de los documentos internacionales sobre Derechos Humanos, las normas constitucionales y las condiciones socio-histórico donde funcionan.

5.-Los contenidos mínimos de un Programa Alternativo .

Aunque siguiendo la tradición de la escuela de Frankfurt podríamos limitarnos a desentrañar las funciones ideológicas de los sistemas penales en tanto que las teorías críticas no tienen por objeto la construcción sino la crítica , considero que una parte importante de la formación en este modelo está constituido por la elaboración y transmisión de un conjunto de contenidos mínimos que orienten la praxis.

Estos contenidos constituyen una base que puede ser reelaborada o debatida durante la carrera , en cursos de postgrado o en el momento de diagramar políticas públicas; pero deberían constituir el marco de referencia de cualquier acción intentada, como resguardo de los atractivos del poder: 1) Mínima intervención del sistema penal, 2)Respeto de las

garantías penales y procesales de todas las partes involucradas, especialmente las más vulnerables, 3) Máxima reducción de las penas privativas de libertad y de su duración, 4) Propuesta de alternativas de la prisión sólo para los casos en que correspondiera la aplicación de una medida de cumplimiento efectivo, 5) Programas de justicia reformativa con efectiva participación de la comunidad, 6) Revalorizar el papel de la víctima en la solución de los conflictos penales y 7) Explicitar los objetivos de los Programas propuestos y la ideología subyacente a fin que no sean utilizados para reforzar el sistema vigente.

6.-Influencia de la enseñanza del paradigma crítico en las decisiones de Política Criminal.

La criminología crítica tiene tres vertientes diferentes: el garantismo penal, el abolicionismo y el realismo de izquierda. Los tres enfoques han sido ensalzados y criticados alternativamente. No hay unidad en el pensamiento crítico y aunque la ruptura epistemológica con el paradigma clásico es incuestionable, muchas son las luchas internas que se libran en su interior.

En la enseñanza de la criminología, insertada generalmente en las Facultades de Derecho, ha tenido mayor aceptación el modelo del garantismo penal, que enfatiza el paradigma de los derechos humanos, la intervención del aparato penal como “ultima ratio” y la defensa de los más débiles a través de las garantías penales y procesales.

Esta concepción del derecho penal tiene una influencia decisiva en la formación de los profesionales del derecho y les provee de herramientas conceptuales y metodológicas para operar en la realidad social, colaborando en la elaboración de Políticas Públicas fundamentalmente Sociales donde se inserten las previsiones de Política Criminal.

Desde la perspectiva de la intervención mínima del aparato represivo del Estado se reformulan políticas que abordan los conflictos sociales con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los más vulnerables - en lugar de criminalizarlos-.

Dentro de este marco y reconociendo las disfunciones del encarcelamiento, se propone la creación de medidas sustitutivas de las penas privativas de la libertad para aquellos condenados que tuvieran que cumplir “efectivamente” penas de prisión. Dejando en claro que cualquier decisión que ampliase estas alternativas para personas que, por la modalidad del cumplimiento de la pena (probation, ejecución condicional) no tuvieran que pasar por

la cárcel, resultaría contraria al objetivo de reducir el control punitivo. Estas medidas deben explicitar su nueva ideología: el tratamiento en la comunidad, a fin de no relegitimar las funciones punitivas

Se desmitifica la antinomia entre la pretensión punitiva del Estado y la solución negociada de conflictos. Se busca la solución negociada de los conflictos como una alternativa que implica responsabilidad del ofensor, atención a la víctima y aleja la estigmatización que genera el paso por el aparato penal. Se propician acciones de divulgación y concientización comunitaria, a fin de erradicar prejuicios y preconceptos sobre el fenómeno delictivo y sobre la importancia del respeto de los derechos humanos de todos los habitantes.

Los programas se diseñan en función de la inclusión social, acentuando la importancia de políticas preventivas y de seguridad dentro de un marco constitucional. Esta participación en la construcción de programas de Política Criminal –que siempre devienen en Política Social- debe ser evaluada en términos realistas respecto a su posibilidad de ejecución. Los proyectos que se intenten desde este enfoque van a tener que enfrentar mayores dificultades que cualquier otro proyecto que se inscriba en la ideología dominante, pero su implementación, si los profesionales que los presenten o ejecuten mantienen los principios en que se han formado, va a generar mayor justicia social y contribuirán a democratizar la sociedad.

Sin embargo de alguna forma hay que enfrentar la incoherencia entre un discurso penal que pretende “tratar antes que penar” y un aparato penal que “no deja de castigar” y la incoherencia de una conciencia colectiva que reclama castigos puntuales “mientras ignora la cotidianidad del castigo que se ejerce silenciosamente en su nombre” (Foucault:1979).

BIBLIOGRAFIA: ^a Bourdieu Pierre y Passeron Jean Claude “La Reproducción. Elementos para una teoría del sistema de enseñanza”, 1972, Editorial Laia. Madrid **Davi**

^a**Foucault Michel** “Microfísica del poder”, 1979, Ediciones La Piqueta .Madrid; “Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión”, 1978. Editorial Siglo XXI. Buenos Aires

***Freire Paulo** “Pedagogía del oprimido”, 1972. Editorial Siglo XXI, Buenos Aires.